**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 056-00-F-CACOM-3-GRUSE-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 CON NIT 800.141.629-9 Y CLINICA VETERINARIA DOGTOR CAT S.A.S. CON NIT 900.982.985 - 7**

Entre los suscritos: el señor Coronel **ERVIN GAITAN SERRANO**, domiciliado en Malambo, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.310 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Segundo Comandante CACOM-3, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1826 de 2019 de fecha 28 de marzo de 2019, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3, con NIT 800.141.629-9, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **GARCIA ARISTIZABAL CLAUDIA MARCELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.732.834 expedida en Barranquilla , domiciliado en la ciudad de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la empresa **CLINICA VETERINARIA DOGTOR CAT SAS**, con NIT. 900.982.985-7, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 26 de abril de 2019 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate Nº 3 a ejecutar el **SERVICIO MÉDICO VETERINARIO Y SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES MILITARES**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

## Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

**1.1** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

| UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | | | 15-01-05-005 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR |
| VIGENCIA | CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | SUB ORD | ITEM | REC | | |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 02 | 16 | Materiales y suministros - Productos farmacéuticos | 299,994.24 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 02 | 16 | Materiales y suministros - Productos farmacéuticos | 249,750 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 02 | 16 | Materiales y suministros - Productos farmacéuticas | 352,000 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 02 | 16 | Materiales y suministros - Productos farmacéuticas | 32,000 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 02 | 16 | Materiales y suministros - Productos farmacéuticas | 128,000 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 02 | 16 | Materiales y suministros - Productos farmacéuticas | 380,000 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 03 | 16 | Materiales y suministros - Jabón preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador | 195,000 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 03 | 16 | Materiales y suministros - Jabón preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador | 871,500 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 004 | 02 | 16 | Materiales y suministros - Productos químicos inorgánicos básicos n.C.P | 40,000 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 008 | 09 | 16 | Materiales y suministros - Otros artículos manufacturados n. C.P | 232,806.84 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 006 | 09 | 16 | Materiales y suministros- Otros productos plásticos | 1,320,000.36 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 002 | 008 | | 16 | Materiales y suministros - Dotación (prendas de vestir y calzado) | 269,892 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 002 | 008 | | 16 | Materiales y suministros - Dotación (prendas de vestir y calzado) | 506,047.5 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 004 | 002 | | 16 | Materiales y suministros -Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo | 240,000 |
| 2019 | 02 | 02 | 01 | 003 | 006 | 02 | 16 | Materiales y suministros - Otros productos de caucho | 140,003.5 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2019** | 02 | 02 | 02 | 008 | 003 | 05 | 16 | Adquisición de servicios veterinarios | 10,000,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$15,256,994.44** |

**1.2** LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

**Corte a 15 DE JUNIO** por valor de $**5.256.994,44** con cargo al **PAC AGOSTO DE 2019.**
**Corte a 15 DE AGOSTO** mínimo el **20%** del valor del rubro A-02-02-02-008 ADQUISICION DE SERVICIOS - Servicios veterinarios de acuerdo a facturación servicios prestados, con cargo al **PAC OCTUBRE DE 2019**.
Corte a plazo **FINAL EJECUTORIO o HASTA QUE SE AGOTE PRESUPUESTO** por el valor del saldo del contrato con cargo al **PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2020.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

## Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

En las instalaciones del CACOM-3 (suministros y servicios médicos) o del contratista según sea la necesidad.

## Cláusula 3 – Plazo de ejecución

**Corte a 15 DE JUNIO**, **Corte a 15 DE AGOSTO** y Corte final a **21 DE DICIEMBRE** del 2019 o hasta que se agote el presupuesto lo primero que ocurra.

## Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO

AEREO DE COMBATE Nº 3 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

## Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

**5.1** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

**5.2** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

## Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de

economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al

CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

## Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

## Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

## Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO. ACTA DE INICIO POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

## Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor Principal | T4 PEREZ VELAZCO OSKAR | GRUSE |
| Supervisor Suplente | T4 LANCHEROS OSTIOS JOSE | |

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

## Cláusula 12 – Obligaciones del Contratista

1. Dar total cumplimiento al objeto del contrato.

2. Brindar atención médico-veterinaria por urgencias 24 Hrs sin cita previa. Únicamente se notificará por vía telefónica, mensaje de texto o email dependiendo de la hora en la cual suceda el evento.

3. Cuando se realicen exámenes de laboratorio, la empresa contratada se desplazara hasta el Comando Aéreo de Combate No. 3 sin costo alguno y efectuará este requerimiento dentro de las instalaciones del CACOM-3. Y en caso de evidenciar alguna novedad delicada, donde se ponga en riesgo la vida del canino, la empresa contratada deberá acarrear el transporte desde el Comando Aéreo de Combate No. 3 hasta sus instalaciones de trabajo.

4. Finalizado el término de la ejecución del Contrato, realizará una valoración del total de los Semovientes Caninos y entregara un diagnóstico de cada uno de ellos al supervisor del contrato.

5. Dentro de los valores ofertados se debe incluir el servicio de transporte.

6. Los medicamentos suministrados deben contar con el Registro INVAMA correspondiente y que la fecha de vencimiento de los productos al momento de ser entregados, no sea inferior a dos (02) meses del año en curso.

7. De no tener el conocimiento para controlar una urgencia de cualquier índole, la empresa contratada sin importar la hora deberá desplazarse de inmediato, a las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3 para solventar dicha urgencia.

## Cláusula 13 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

## Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).